



CONVENIO DE PRÁCTICAS

Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas

La Escuela / Universidad:

Nombre de la Escuela / Universidad: Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas
País: Mexico
Dirección:
Boulevard Nuevo Vallarta 65
63735 -Nayarit
Número de teléfono: +52 322 226 8300
Página web:

La empresa:

Nombre de la empresa: Hotel Es Princep **** (ES PRINCEP FB, SL B04964375)
Nombre del director: JAIME LUIS MAIRATA BARRERA
Dirección de la empresa: Calle Bala Roja 1 Palma (Islas Baleares) [REDACTED]
Número de teléfono: [REDACTED]
Correo electrónico: [REDACTED]
Página web: [REDACTED]

CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS:

Ofrece, en concepto de beca y ayuda al estudiante:
[REDACTED]

El estudiante: Alan Romero

Período de prácticas: 92 días

Departamento de prácticas: Prácticas Departamento Cocina

Horario de las prácticas: 40 horas semanales Ambas partes declaran su voluntad de llevar a cabo un programa de formación para estudiantes que desean participar en las prácticas en España.

Las tres partes se comprometen a lo siguiente:

CLÁUSULAS

Artículo 1: OBJETIVO EDUCATIVO DEL CONVENIO

El objetivo del presente Convenio es posibilitar que el alumno de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, realice prácticas externas de carácter curricular, siendo que el periodo de prácticas encaja en el plan de estudios y tiene condición de obligatoria. El fin de las mismas, enmarcado en el plan de estudios, es permitir a los estudiantes obtener una experiencia profesional en una empresa y de conseguir una mejor formación para su futuro. El presente convenio entra en vigor en la fecha de su firma.

Artículo 2: LA RELACIÓN JURÍDICA ENTRE LA PERSONA EN PRÁCTICAS Y LA ENTIDAD DE ACOGIDA.

Los estudiantes tendrán una relación con la entidad de acogida exclusivamente formativa, sin que de ella derive en ningún caso vínculo jurídico alguno ni relación laboral ni más compromisos que los estipulados en el presente convenio

ARTÍCULOS PARA EL ESTUDIANTE

Artículo 3: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS NO LABORALES

Las prácticas no laborales se llevarán a cabo en Hotel Es Príncipe **** (ES PRINCEP FB, SL
Mallorca, España.

La duración de las prácticas será de 92 días a razón de 40h semanales, iniciándose en fecha 16-02-2023 y finalizando el 18-05-2023, sumando un total de 526 horas.

Artículo 4: DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS.

El alumno realizará sus prácticas en la entidad de acogida realizando las tareas propias de su formación y para las que requiera la experiencia pudiendo consistir entre otras:

Aplicar y supervisar la ejecución de todo tipo de técnicas de manipulación conservación y regeneración de alimentos.

- Desarrollar procesos de preparación y presentación de elaboraciones culinarias básicas, complejas y de múltiples aplicaciones.
- Desarrollar procesos de preparación y presentación de platos de cocina creativa y de autor.
- Desarrollar procesos de elaboración y presentación de todo tipo de productos de repostería.
- Catar alimentos para su selección y uso en hostelería.
- Actuar bajo normas de seguridad, higiene y protección ambiental en hostelería.
- Diseñar ofertas gastronómicas.
- Gestionar procesos de aprovisionamiento en restauración.
- Organizar procesos de producción culinaria.
- Administrar unidades de producción culinaria
- Supervisión de las operaciones preliminares o técnicas de manipulación.
- Control de la conservación de los alimentos para el consumo y distribución comercial.
- Regeneración óptima de los alimentos.
- Elaboración culinaria.
- Desarrollo y supervisión del aprovisionamiento de géneros y mise en place

Artículo 5: DISCIPLINA

Teniendo en cuenta que esta práctica es una extensión de los conocimientos adquiridos en la escuela Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas, el estudiante quedará sujeto a las normas internas de la escuela Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

Artículo 6

El estudiante debe cumplir con las normas y reglamentos de la empresa, sus horarios, código de conducta y las reglas de confidencialidad.

Artículo 7

Todos los puntos no mencionados específicamente en este convenio deberán ser cubiertos por las leyes y reglamentos vigentes.

Artículo 8: DOCUMENTACIÓN

El estudiante aportará toda la documentación para realizar sus prácticas.

Artículo 9: PERMISOS

Los estudiantes tendrán derecho a permiso dentro del horario de las prácticas, para cumplir con su actividad académica y formativa, debiendo ser estos permisos solicitados y autorizados de forma previa por ambas partes antes del inicio de las prácticas.

Artículo 10: RÉGIMEN DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE SEGUROS.

Durante el periodo de prácticas, el estudiante extranjero deberá contar con un seguro público o privado de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles que él mismo deberá suscribir.

La responsabilidad civil por la actuación del estudiante en el desarrollo de las prácticas quedará cubierta por el seguro específico suscrito por el centro donde realice las prácticas, si bien adicionalmente, es obligatorio que el estudiante en prácticas suscribirá un seguro de responsabilidad civil.

ARTÍCULOS PARA LA EMPRESA

Artículo 11: FORMALIZACIÓN DE LAS TRES PARTES

Las tres partes están de acuerdo con que:

Los estudiantes recibirán manutención gratuita de parte de la empresa 7 días a semana gratuitamente

Los estudiantes recibirán alojamiento gratuito de parte de la empresa

Artículo 12: COORDINADOR TUTOR DE PRÁCTICAS

Cada estudiante tendrá designado a una persona responsable que habla inglés, como tutor para supervisar todos los aspectos de las prácticas. Al finalizar las prácticas, el tutor evaluará mediante informe el desempeño del estudiante y firmará los documentos de la escuela o universidad.

La escuela o universidad reconocerá de forma efectiva la actividad del tutor con la emisión, si fuese preciso, de certificación al efecto.

Artículo 13: RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LA EMPRESA

Si el representante de la empresa no está satisfecho, en caso de problemas disciplinarios o el no cumplimiento de las obligaciones asumidas por parte del estudiante, el representante notificará a la Escuela / universidad, el cual tiene derecho de finalizar el período de formación, a pesar de que el estudiante no haya completado el período estipulado.

Cualquier modificación ha de ser por escrito.

Artículo 14: TAREAS Y RESPONSABILIDADES

El tutor garantizará que el alumno desarrollará tareas y ejercicios conectados con su formación. El estudiante será responsable de desarrollar su sentido de responsabilidad y velar por su propio desarrollo profesional.

Artículo 15: COORDINADOR DEL ESTUDIANTE

La escuela Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas designará a una persona como coordinador que se encargará de supervisar todos los aspectos de la práctica. En caso de problemas y emergencias esta persona será contactada.

Artículo 16: NORMATIVA DE APLICACIÓN

Resulta de aplicación al presente convenio lo previsto en el Real Decreto [REDACTED] de [REDACTED] por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, particularmente artículo 8 y concordantes.

Asimismo, en cuanto a la autorización de residencia para prácticas, resulta de aplicación lo previsto en la Disposición Adicional Decimoctava de la Ley [REDACTED], de [REDACTED] de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

En cuanto a la cotización a la Seguridad Social de los estudiantes en prácticas, será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto [REDACTED] de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, así como en la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto Ley [REDACTED] que establece la obligación de cotizar a la Seguridad Social por los alumnos que realicen prácticas no laborales, independientemente de si son o no remuneradas, por aquellas empresas que los acojan, y cualquier otra disposición normativa de publicación posterior a la normativa anterior.

ARTÍCULOS PARA LA ESCUELA / UNIVERSIDAD

Artículo 17: RESCISIÓN DE LAS PRÁCTICAS POR PARTE DE LA ESCUELA O UNIVERSIDAD

De igual forma que lo referido en el art. 11 del presente convenio, y en caso de no respeto de las cláusulas del convenio, este puede ser rescindido por la organización o la Universidad.

Artículo 18: EVALUACIÓN

El representante de la empresa debe completar el formulario de evaluación y mandarlo a la Universidad o centro educativo después de terminar el periodo de prácticas no laborales.

Artículo 19: PROTECCIÓN DE DATOS

Tanto la escuela Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas como la empresa garantiza los derechos previstos en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal y aplica las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, de conformidad con las prescripciones previstas en el Reglamento (UE) 2016 / 679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los estudiantes pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento presentando un escrito dirigido a los intervinientes en el presente convenio, a las direcciones que figuran al inicio.

El estudiante, en todo caso, tendrá acceso a los datos de carácter personal que sean necesarios para llevar a cabo la prestación convenida al convenio. El estudiante se obliga a no difundir a terceros y a guardar en la más absoluta confidencialidad toda la información y los datos de carácter personal a los que tenga.

Artículo 20: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda controversia derivada de la aplicación del presente convenio que no puedan ser resueltas con la aplicación del mismo o entre las partes, se dirimirá en España bajo el orden jurisdiccional correspondiente y siendo territorialmente competente aquel del lugar donde se realicen las prácticas.

La empresa : Hotel Es Príncipe **** (ES PRINCEP FB, SL B04964375) Firma y sello
Lugar y Fecha : **ES PRINCEP FB**

04/10/22 CIF: B04964375

Ctra. Manacor, 272

Escuela /Universidad : Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas
España

Firma y sello

Lugar y Fecha : **Nuevo Vallarta Nayarit**
23 Septiembre 2022

El estudiante : Alan Romero

Firma : **Nuevo Vallarta Nayarit**, 23 de Septiembre del 2022
Lugar y Fecha :